

CORPORACION DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL NORTE DEL VALLE

REGLAMENTO BIBLIOTECA

SEMBLANZA DE LA CORPORACION DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL NORTE DEL VALLE

La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle es una Institución de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, fundada en 1971. Con Personería Jurídica No.3712 del 21 de septiembre de 1971 emanada por la Gobernación del Valle del Cauca., facultada legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción, con metodología presencial y a distancia.

MISION

Somos una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, que ofrece programas académicos de formación integral, generando y difundiendo conocimientos de excelente calidad, para el fortalecimiento y desarrollo socioeconómico en la construcción de una sociedad nueva.

VISION

En el 2010, seremos una Institución con programas acreditados, reconocida por la calidad, diversidad e innovación de sus servicios de docencia, investigación y proyección social, formando profesionales de éxito que incidan en el desarrollo de la región y la nación.

POLITICAS INSTITUCIONALES PARA LA BIBLIOTECA

1. Destinar como mínimo el 2% de los ingresos anuales, a la adquisición y actualización de los recursos bibliográficos.

2. Establecer una normatividad tendiente a la prestación eficiente y eficaz del servicio de biblioteca.
3. La adquisición y actualización del material bibliográfico, debe ceñirse a la normatividad legal vigente.
4. La Compra de material bibliográfico obedecerá a solicitud del director de Unidad, previo análisis del Comité Curricular del área académica.
5. El descarte del material bibliográfico será efectuado por un Comité conformado por el Vicerrector Académico y los Directores de Unidad de cada Programa, quienes una vez realizado el descarte levantarán el acta respectiva.
6. El Director de la biblioteca debe promover a través de diferentes actividades el contacto de la Comunidad Institucional, con los recursos bibliográficos existentes.
7. Los recursos bibliográficos, no serán uso exclusivo de la comunidad académica de la Corporación, estos se harán extensivos a la comunidad en general, cumpliendo las normas internas.

ACUERDO No. 015

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

El Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que la Institución en busca de la excelencia académica, presenta el Reglamento de la Biblioteca, esperando con ello la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.
- Que el Consejo Directivo en reunión del cuatro (4) de Octubre de 2005, aprobó en Reglamento para prestar el servicio en la Biblioteca.
- Que es función del Consejo Directivo expedir, aprobar , reformar o adicionar los reglamentos de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la Biblioteca.

ARTICULO SEGUNDO: La reglamentación de la Biblioteca, se anexan al presente Acuerdo., así:

ARTICULO 1 - SERVICIO

- El servicio de consulta interna se presta a la comunidad en general
- El servicio de préstamo de material se ofrece a: Estudiantes, profesores, personal directivo y administrativo de la Corporación, presentando su respectivo carné.

ARTICULO 2 - MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- Libros de Referencia
 - Atlas
 - Diccionarios
 - Manuales
 - Enciclopedias
 - Colecciones Especiales
- Videos
- Trabajos de Grado
- Publicaciones Seriales
 - Revistas
 - Periódicos
 - Folletos

ARTICULO 3 - PRESTAMOS

Material que se Presta: Colección General: Hasta dos (2) libros por persona

Material de Referencia: Como enciclopedias, diccionarios, atlas, etc. por su contenido y continua utilización, no deben ser retirados de la biblioteca.

ARTICULO 4- REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DE LIBROS

- Solicitar el servicio de préstamo.
- Identificarse con el carné de estudiante, profesor, directivo o administrativo.
- No poseer material bibliográfico con tiempo de entrega vencido
- No estar sancionado por biblioteca.
- Diligenciar ficha técnica de préstamo externo.

ARTICULO 5 - TIEMPO DE PRÉSTAMO

- **Libros de colección general:** Tres días máximo
- **Material bibliográfico de reserva:** De un día para otro (8:30 p.m. retiro de material, 8:30 a.m. devolución del mismo).

ARTICULO 6 - RENOVACION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO

- Se puede renovar hasta por dos veces consecutivas .
- No se renovará material bibliográfico cuya fecha de entrega esté vencida.

ARTICULO 7 - BIBLIOTECA VIRTUAL Y SERVICIOS DE INTERNET

Este servicio se presta en las salas de sistemas del Bloque A.

ARTICULO 8 - SANCIONES

La no devolución del material prestado en la fecha estipulada, se sancionará así:

- Por cada día de retraso se cobrará una multa de \$400. Dicho valor será reajustado anualmente por la Corporación.
- La reincidencia por tres veces consecutivas en la demora de la devolución del material bibliográfico, ocasionará la suspensión del servicio por un semestre.
- El usuario que pierda el material bibliográfico, debe reponerlo con la última edición del mismo título. En caso de no conseguirse debe reponerse con el valor de éste.

ARTICULO 9 - COMPORTAMIENTO A OBSERVAR DENTRO DE LA BIBLIOTECA

- Hable en voz baja
- No consumir alimentos o bebidas
- No fume
- La papelería y útiles de oficina son de uso exclusivo de la biblioteca.
- Haga buen uso de los libros y del mobiliario que se encuentre en la biblioteca.

- Respete al personal que labora en la biblioteca.
- No use los equipos de cómputo para fines diferentes a la consulta académica.
- No usar radios, grabadoras, o equipos que interfieran con el trabajo de los demás.
- No arroje basuras al piso.

ARTICULO 10 - HORARIO DE SERVICIOS EN BIBLIOTECA

LUNES A VIERNES: 8:30 a.m. a 12:00 m.

2:30 p.m. a 5:00 p.m.

6:00 p.m. a 8:30 p.m.

SABADO: 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones sobre el Reglamento de la Biblioteca que le precedan

Dado en Cartago - Valle a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2005).

MARIA DE LA CRUZ MOSCOSO Q.

Rectora

OSCAR GIRALDO MEJIA

Presidente Consejo Directivo

CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ SOTO

Secretaria

La Secretaría de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, certifica que las modificaciones realizadas al Reglamento de las Salas de Computo y para el préstamo de ayudas audiovisuales y auditorios, se sometieron a discusión y posterior aprobación del Consejo Directivo, en reunión celebrada el 4 de Octubre de 2005.